



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: El Artículo 5º de la Ordenanza N° 3310/06, mediante el cual se establece un periodo temporal para la reglamentación de la misma; y

CONSIDERANDO: Que, en oportunidad de su sanción definitiva, el Departamento Ejecutivo Municipal no procedió a la reglamentación establecida en la norma.

Que, para cumplimentar lo establecido en dicha Ordenanza, es necesaria la reforma de su Artículo 5º.

Que, dada la importancia y trascendencia de lo establecido por la Ordenanza mencionada en el “Visto”, es conveniente la creación de una Comisión Ad Honorem cuyo único objeto será reglamentar la Consulta Popular prevista en la norma.

Que, a los efectos de otorgar el marco jurídico administrativo, el Departamento Ejecutivo Municipal, convocará y dispondrá el funcionamiento de la misma a través del área correspondiente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 5º de la Ordenanza N° 3310/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º: La presente Ordenanza tendrá vigencia plena, luego de su reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, quien para su redacción conformará una Comisión Redactora Ad Honorem bajo la órbita de la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos integrada por representantes de:

- El Honorable Concejo Municipal
- El Departamento Ejecutivo Municipal
- La Delegación Rosario del Colegio de Abogados con asiento en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4686 Sala de Sesiones, 29 de Diciembre de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.